

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por señor William Orozco Hernández, a través de apoderado, el cual se allegó al infolio del presente cuaderno, solicitando la cancelación de la inscripción de la demanda de Deslinde y Amojonamiento, toda vez que la misma ya fue solicitada anteriormente, por parte de los representantes judiciales del demandante y el demandado. Lo anterior, para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Diciembre-15 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** promovido por el señor **JORGE ELIECER LOIZA AGUIRRE** contra **LUIS EDUARDO JARAMILLO TAMAYO** Radicación: 76-147-31-03-001-1996-08020

Auto: **1097**

Atendiendo la documentación archivo en **PDF** número 02 de este infolio, signada por el apoderado judicial del señor **WILLIAM OROZCO HERNANDEZ**, encuentra este despacho judicial que la misma es improcedente por cuanto el poderdante no es parte del proceso, como tampoco señaló en su escrito el intereses que le asiste dentro del presente asunto, con el fin de levantar le medida cautelar deprecada relacionada con la inscripción de la demanda, motivo por el cual dicho requerimiento es **DENEGADO**.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, Diciembre-16-2020

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la
fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ado Por:

ANJO RAMIREZ
CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4da9b159ed0a021a07a9c74a8c388e037f4fe0e2d506639ac800abfac8d2782d

Documento generado en 15/12/2020 01:21:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>